



FIJAN REMUNERACIÓN MENSUAL DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y DIETA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES POR ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 005-2011-SO-GRL: 14/01/11

Liquitos, 14 de enero del año 2,011.

VISTO: El primer tema de agenda de la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, sobre la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, así como las dietas de los Consejeros Regionales por asistir a las Sesiones del Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Consejo Regional para fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, así como las dietas de los Consejeros Regionales por asistir a las Sesiones del Consejo Regional debe considerar lo establecido en la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que regula los ingresos de los altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, señala en el literal c) del numeral 01 del artículo 4°, "Los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media Unidad de Ingreso del Sector Público, por todo concepto"; Asimismo en el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma se establece, "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total, el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica a la Ley N° 28212 - Ley que regula los ingresos de los altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, en su artículo 2°, precisa "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2010-PCM, fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2011, en S/. 2,600.00;

Que, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y d), 16° literal a), 39° y 49° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con los votos a favor por parte de los miembros del Consejo Regional y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: FIJAR LA REMUNERACION MENSUAL DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, PARA EL AÑO 2011, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28927, MODIFICADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2006 Y EN ATENCIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 082-2010-PCM, EN LA SUMA DE CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,300.00), COMO COMPENSACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LA SUMA DE CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,290.00), MENSUALES QUE PERCIBEN LOS CONSEJEROS REGIONALES COMO DIETA POR ASISTENCIA A LAS DOS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL, EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Segundo: FIJAR LA REMUNERACION MENSUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO, PARA EL AÑO 2011, EN LA SUMA DE DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,000.00).

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Luis Vela Díaz', with a stylized flourish at the end.

Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional